



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL MONTERÍA

SIGCMA

OFICINA JUDICIAL DE MONTERÍA

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Corporación: Juzgados Municipales ___ Juzgados del Circuito Tribunales ___

Especialidad: Civiles ___ Familia ___ Laboral ___ Administrativo ___ Penales ___ Esp. De Tierra ___ Disciplinaria ___

Grupo/Clase de Proceso: **ACCION DE TUTELA**

Cuaderno Principal	1	Folios	16	Traslados	2	Folios	16	Archivo	1
Mínima Cuantía		Menor Cuantía		Mayor Cuantía		Valor	\$		

INFORMACIÓN DEL DEMANDANTE

Demandante 1	Nombres y Apellidos/Empresa			Cédula/NIT		Dirección		
	HENRY ANTONIO PEÑA MONTES			78.745.677		CARRERA 10 N° 22-69		
	Correo Electrónico		Teléfono/Celular	Edad	Situación de discapacidad			
	henry-pena-montes@hotmail.com		3126224462	46	Si ___ No <input checked="" type="checkbox"/> Cual ___			
	Masculino	<input checked="" type="checkbox"/>	Femenino		Intersexual		Sin información de identidad sexual	
Grupo Étnico								
Indígena ___ Afrocolombiano ___ Palenquero ___ Rom/Gitano ___ Ningún grupo Étnico <input checked="" type="checkbox"/> Sin información de Etnia ___								
Demandante 2	Nombres y Apellidos			Cedula/NIT		Dirección		
	Correo Electrónico		Teléfono/Celular	Edad	Situación de discapacidad			
					Si ___ No ___ Cual ___			
	Masculino		Femenino		Intersexual		Sin información de identidad sexual	
Grupo Étnico								
Indígena ___ Afrocolombiano ___ Palenquero ___ Rom/Gitano ___ Ningún grupo Étnico ___ Sin información de Etnia ___								
Demandante 3	Nombres y Apellidos			Cedula/NIT		Dirección		
	Correo Electrónico		Teléfono/Celular	Edad	Situación de discapacidad			
					Si ___ No ___ Cual ___			
	Masculino		Femenino		Intersexual		Sin información de identidad sexual	
Grupo Étnico								
Indígena ___ Afrocolombiano ___ Palenquero ___ Rom/Gitano ___ Ningún grupo Étnico ___ Sin información de Etnia ___								

INFORMACIÓN DEL DEMANDADO

Demandado 1	Nombres y Apellidos			Cedula/NIT		Dirección		
	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC							
	Correo Electrónico		Teléfono/Celular	Edad	Situación de discapacidad			
					Si ___ No ___ Cual ___			
	Masculino		Femenino		Intersexual		Sin información de identidad sexual	
Grupo Étnico								
Indígena ___ Afrocolombiano ___ Palenquero ___ Rom/Gitano ___ Ningún grupo Étnico ___ Sin información de Etnia ___								
Demandado 2	Nombres y Apellidos			Cedula/NIT		Dirección		
	ALCALDIA DE MONTERIA							
	Correo Electrónico		Teléfono/Celular	Edad	Situación de discapacidad			
					Si ___ No ___ Cual ___			
	Masculino		Femenino		Intersexual		Sin información de identidad sexual	
Grupo Étnico								
Indígena ___ Afrocolombiano ___ Palenquero ___ Rom/Gitano ___ Ningún grupo Étnico ___ Sin información de Etnia ___								

INFORMACIÓN DEL APODERADO

(Confirmando que toda la información diligenciada corresponden a la consignada en la demanda).

Nombres y Apellidos			Cedula/NIT		Tarjeta Profesional		
Dirección		Correo Electrónico	Teléfono/Celular		Firma del Apoderado		
CARRERA 10 N° 22-69		henry-pena-montes@hotmail.com	3126224462				

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E.S.D

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: Henry Antonio Peña Montes.

HENRY ANTONIO PEÑA MONTES, Mayor con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, acudo ante usted para interponer demanda de Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de nuestra Constitución Política, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, representado legalmente por EL Doctor FRIDOLE BELLEN DUQUE O quienes hagan las veces al momento de la notificación, con el propósito de que se protejan mis derechos fundamentales de petición. Debido Proceso Administrativo, al trabajo, al mínimo vital consagrados en el artículo 23, 29 de la C, P, y demás derechos vulnerables. Todo lo anterior con fundamento en los siguientes.

HECHOS

1. Me presente con el lleno los requisitos al concurso de méritos de las entidades territoriales –Municipio de Montería- Secretaria de Educación, para el cargo de Profesional Especializado. Código 222, Grado 8.
2. Obtuve un puntaje de 65.55 quedando en segundo lugar de la lista elegible de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. El primer puesto obtuvo 72.96 YASIRI LUCIA FUENTES ALVAREZ, la cual no acepto el cargo mediante correo electrónico y se hizo revocatoria de nombramiento por parte de la entidad territorial mediante decreto N°058 de 2022.
4. Lo que continua es nombrar al siguiente en la lista de elegibles que corresponde a mi persona, para ello se debe seguir el procedimiento o trámite administrativo entre la entidad territorial y la comisión lo cual hasta la fecha no se ha realizado.
5. La circular N° 0008 DE 20212 refleja el tramite a realizar en estos casos.
6. Razones que me llevaron a interponer derecho de petición ante la Comisión el 21 de enero de 2022 hasta la fecha no se tiene respuesta oportuna, Clara y de fondo acerca de mi solicitud.

PETICION

1. Se tutelen los derechos fundamentales de petición, derecho al trabajo, Debido Proceso y demás, en consecuencia, posteriormente oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y la Alcaldía de Montería, para que responda de fondo la solicitud de seleccionar y/o activar la lista de elegibles para el cargo de Profesional Especializado y realizar el nombramiento. Debido a la renuncia de la persona que obtuvo el primer puesto.

CONSIDERACIONES

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Recordemos que nos encontramos bajo un estado SOCIAL DE DERACHO donde nuestra CARTA POLITICA de 1991 plasma unos derechos fundamentales los cuales deben ser protegidos en el momento en que estos se vean amenazados y violados, y dentro de estos derechos está el derecho a presentar peticiones respetuosas ante cualquier persona natural o jurídica y obtener de estas respuestas no solo oportunas sino de fondo por eso en el caso que nos ocupa notamos claramente como una entidad ante la solicitud, no ha contestado de fondo ante la petición valga la redundancia. Es rica la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional acerca del derecho fundamental de PETICION.

Que el núcleo esencial del derecho de petición es la pronta respuesta o resolución, que debe ser contestada y de fondo, tal como lo dijo la Corte Constitucional en sentencia T-575DE 2004:

El contenido de las respuestas. Necesaria relación entre lo que se decida y el asunto planteado. Alcance jurídico del concepto "resolución" Competencias, procedimientos y requisitos

El derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Carta Política, no radica simplemente en que se tramiten las solicitudes respectivas presentadas por las personas ante las autoridades en interés particular o colectivo, sino que, por expresa exigencia de la norma superior, implica que el solicitante obtenga "pronta resolución"

Lo relativo a la prontitud ya ha sido desarrollado por el legislador (artículo 6° del Código Contencioso Administrativo y 25 de la Ley 57 de 1985, entre otras normas) y tratado en numerosas sentencias de esta Corte.

El concepto de "resolución" merece consideraciones adicionales a propósito del caso que nos ocupa

"**Resolver**", de acuerdo con las pertinentes acepciones que trae el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, significa "tomar determinación fija y decisiva", "desatar una dificultad o dar solución a una duda", "hallar la solución de un problema", "decidirse a decir o hacer una cosa".

Desde el punto de vista jurídico, entre otros significados que no vienen al caso, "resolver" representa adoptar una decisión o dilucidar un litigio o controversia, en ambos casos con efectos vinculantes. Lo segundo corresponde, en principio, a las autoridades judiciales y lo primero, normalmente, a quien cumple función administrativa.

En lo relativo al derecho de petición, la autoridad ante la cual se ejerce está obligada a **resolver**, pues, por contrapartida, el peticionario tiene la garantía constitucional de "obtener pronta resolución".

DEL CASO QUE NOS OCUPA.

Como lo mencione en el acápite de hechos y pretensiones, se trata de que al presentarme en el concurso de meritos ocupe el segundo lugar, pero al momento de nombrar a la persona que obtuvo el mayor puntaje esta no acepto dicho cargo. Esta circunstancia tiene una consecuencia o efectos los cuales son seleccionar o elegir para el cargo el siguiente en la lista, para lo cual existe un trámite o procedimiento administrativo el cual al parecer no se ha llevado a cabo de manera correcta, lo cual conlleva como consecuencia la no activación de la lista de elegibles por parte de la comisión. Lo cual afecta mis derechos debido a que en la actualidad estoy cesante, con obligaciones familiares y personales que cumplir, indudablemente que afecta mis derechos fundamentales.

FUNDAMENTO LEGAL.

Decreto 2591 de 1991; artículos 23, 29 y 86 de la C. P., y capítulos III y IV del título I, libro primero de la parte primera del C. C. A. Ley 91 de 1989, Ley 41 de 1975, Decreto 3118 de 1968, ley 244 de 1995, ley 1071 de 2006.

PRUEBAS.

Aporto como pruebas:

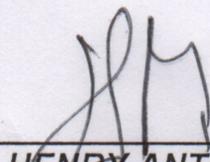
1. copia informal de la solicitud presentada ante la entidad el 21 de enero de 2022.
2. decreto N° 058 de 2022.
3. Resolución N° 4983 de 2021 de la CNCS.
4. Circular N° 0008 de 2021 de la CNCS.

JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra acción similar con los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificación: henry_pena_montes@hotmail.com
 CNCS: atencionalciudadano@cncs.gov.co



HENRY ANTONIO PEÑA MONTES
 C.C N° 78.745.677 de Montería.

Correo: Henry Peña Mo... | https://attachment.outli... | Bienvenido a la CNSC | Correspondencia de ent... | onbase.cnsc.gov.co/AppNetEXT/docpop/docpop.aspx

OnBase

Resultados de las consultas personalizadas

Arrastre el encabezado de una columna a esta ubicación para agrupar por esa columna

NÚMERO DE RADICADO	DOCUMENTO
2022RE007246	Correspondencia de entrada - 2022RE007246 - 20/01/2022 10:20:39 a. m. - PQRS --
2022RE007246	[1] G-540.12.0_Petición:
2022RE007246	[2] G-540.12.0_Petición:

Elementos: 3

Estado: ASIGNADO

Usuario Inicial: NLOZADA Fecha Inicial: 21/01/2022 0.41.09

Fecha Final: Usuario Final:

[Quitar](#)

0 Nota(s)

W Documento1 - W... | Correspondencia... | Información | 09:22 a.m. 21/02/2022

Correo: Henry Peña Mo... | https://attachment.outli... | Bienvenido a la CNSC | Correspondencia de ent... | onbase.cnsc.gov.co/AppNetEXT/docpop/docpop.aspx

OnBase

Cantidad de anexos*
1

Formatos de archivo permitidos: PDF, TXT, DOC, XLS, JPG y TIF. El tamaño total de los anexos no debe superar los 40 MB.

Adjunte un documento (1)

Anexo
G-540.12.0_Petición:

Descripción del anexo*
POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA LA LISTA DE ELEGIBLES

DocPop

Clasificación

Grupo documental
G-540.12.0_GESTION DE PQRS

Tipo documental
G-540.12.0_PETICION

Grupo funcional	Horas respuesta	Enrutador
GRUPO DE PROVISION DE EMPLEO	720	NLOZADA

Código expediente	Nombre expediente
2022EX-000001	2022

Serie: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITI Subserie: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITI

0 Nota(s)

W Documento1 - W... | Correspondencia... | Información | 09:24 a.m. 21/02/2022

PETICIÓN**Asunto:**LA CNSC AUTORIZAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL
MONTERÍA EL USO DE LA LISTA DE ELEGIBLE**Texto de la petición**

Saludos, deseándoles muchos éxitos en sus actividades diarias, la presente es para solicitar el cumplimiento del proceso cuando el elegible no acepta el nombramiento en periodo de prueba o no toma posesión en el plazo señalado por Ley, me han manifestado que la entidad nominadora realizó el acto administrativo de derogar el nombramiento en periodo de prueba porque la persona designada no aceptó el nombramiento, como lo señala el decreto 1083 de 2015, la entidad deberá reportar a la CNSC la novedad presentada que afecta el orden de provisión y el uso de la lista de elegible en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la ocurrencia de la novedad, según el artículo 6 del acuerdo 0165 de 2020. Reportada la novedad, corresponde a la CNSC autorizar a la entidad el uso de la lista de elegible. La CNSC, mediante oficio, autoriza el uso de las listas y remite a la entidad la información de los elegibles, en orden de mérito, con los cuales se deberá producir la provisión del empleo.

La situación de la novedad se presenta en la entidad territorial MONTERIA, Convocatoria No. 1094 de 2019 – TERRITORIAL 2019 – ALCALDIA DE MONTERIA, del 14 de marzo de 2019, concurso abierto de mérito para la provisión del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 9205, RESOLUCIÓN No 4983, 9 de noviembre de 2021, 2021RES-400.300.24-4983, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 9205, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA, del Sistema General de Carrera Administrativa", registra fecha 26 nov. 2021 de Firmeza completa. La persona que ocupa la posición 1 presentó por escrito la voluntad de no aceptar el nombramiento y los tiempos que registra en el "ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en periodo de prueba que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas". Mi solicitud es que se dé el trámite por parte de la CNSC mediante oficio, autoriza el uso de la lista y remite a la entidad TERRITORIAL MONTERIA la información de los elegibles, en orden de mérito, con los cuales se deberá producir la provisión del empleo, gracias, quedo atento.

HENRY ANTONIO PEÑA MONTES
C.C. 78745677 de Montería

Anexos presentados

POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA LA LISTA DE ELEGIBLES

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 058 DE 2022

"POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 23 de la ley 909 de 2004, Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto ley 648 de 2017 y la Resolución de Delegación de funciones No. 0005 de 2020 de la Alcaldía de Montería
Y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 005 de 2020, el Alcalde de la ciudad de Montería, delegó al Secretario de Educación Municipal, todas las funciones necesarias para cumplir y ejecutar los trámites relacionados con la administración de personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación Municipal.

Que el artículo primero de la Resolución 0005 de 2020 mediante el cual se delegan unas funciones al secretario de educación municipal de la Alcaldía de Montería, modificó el artículo segundo de la Resolución No. 0266 del 5 de mayo del año 2016, el cual delegó en el numeral 21 las siguientes funciones al Secretario de Educación Municipal: Posesionar a todos los empleados nombrados para ocupar cargos en vacancia temporal o definitiva, así como nombrar a quienes ingresan por concurso de méritos según listas de elegibles o plataformas dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional, y autorizar y conceder prorrogas para posesionarse a aquellos docentes y directivos docentes que hicieron uso del artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

Que mediante Decreto No. 347 del 10 de diciembre de 2021, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al elegible **YASIRY LUCIA FUENTES ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.999.232, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 08, con ubicación en la planta global de la Alcaldía de Montería – Secretaría de Educación, ofertado con la OPEC No. 9205 de la Convocatoria No. 1094 de 2019 – Territorial 2019.

Que de conformidad con el Artículo Tercero del Decreto No. 347 del 10 de diciembre de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora **ADUEN GARCIA PATRICIA ELENA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.920.500, en el empleo denominado Profesional Especializado, código 222, Grado 08, ubicado en la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Montería, a partir de la

Gobierno de la **GE TE**



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 058 DE 2022

"POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora **YASIRY LUCIA FUENTES ALVAREZ**, tenía como plazo, el termino de diez (10) días contados a partir de la comunicación, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2021 la secretaria de Educación Municipal procedió a comunicar el contenido del Decreto No. 347 del 10 de diciembre de 2021, a la señora YASIRY LUCIA FUENTES ALVAREZ, enviando a la dirección correspondiente y al correo electrónico suministrado por ella misma. Comunicación a la cual accedió la señora FUENTES ALVAREZ mediante el correo electrónico el día 27 de diciembre de 2021.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2021 la señora YASIRY LUCIA FUENTES ALVAREZ, manifestó el rechazo del nombramiento en periodo de prueba del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 08, con ubicación en la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Montería.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, prevé:

"ARTICULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título. (...)"*

Que de conformidad con lo señalado y una vez recibida la comunicación de rechazo al nombramiento presentada por la señora YASIRY LUCIA FUENTES ALVAREZ, se requiere derogar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222. Grado 08, con ubicación en la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Montería, efectuado mediante Decreto 347 del 10 de diciembre de 2021.

Gobierno de la **GE** **TE**



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 058 DE 2022

"POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

Que, teniendo en cuenta el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento provisional dispuesto en el Artículo Tercero del Decreto 347 del 10 de diciembre de 2021, es el nombramiento en periodo de prueba que por este acto administrativo se deroga, se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad de dicha disposición, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, que reza:

"ARTICULO 91. PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

(...)"

Que como consecuencia de la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora YASIRY LUCIA FUENTES ALVAREZ, se mantiene el nombramiento provisional de la señora ADUEN GARCIA PATRICIA ELENA en el empleo denominado Profesional especializado, Código 222, Grado 08, ubicado en la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Montería, hasta cuando se produzca la provisión definitiva del empleo a través de la lista de elegibles conformada para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento en periodo de prueba de la señora YASIRY LUCIA FUENTES ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.999.232, efectuado mediante Decreto No. 347 del 10 de diciembre de 2021, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 08, con ubicación en la Secretaría de Educación de la planta global de la Alcaldía de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad del Artículo Tercero del Decreto 347 del 10 de diciembre de 2021, por medio del cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora ADUEN GARCIA PATRICIA ELENA, en consecuencia, continuará en el empleo que venía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 058 DE 2022

"POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

ARTÍCULO TERCERO: Proveer de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 08, con ubicación en la Secretaría de Educación de la alcaldía de Montería, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto, previa autorización emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto a YASIRYS LUCIA FUENTES ALVAREZ, ADUEN GARCIA PATRICIA ELENA y a la oficina Coordinadora del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Montería para la respectiva publicación y fines pertinentes a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022

LINA CORDERO BERRIO
Secretaria de Educación de Montería

Proyectó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Revisó: Oficina Jurídica

Revisó: Viky Olascoaga - Coordinadora Talento Humano SEM

Gobierno de La **GENTE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

10

RESOLUCIÓN No 4983

9 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-4983

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 9205, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – 20191000002476 del 14 de marzo de 2019, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*. Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000002476** del 14 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **uno (1) vacante(s)**, del/de la **ALCALDÍA DE MONTERÍA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificadas como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45¹ del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del mismo artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

¹ Artículo 45º. **CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. **Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **8**, identificado con el Código OPEC No. **9205, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s)** definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **8**, identificado con el Código OPEC No. **9205, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	34999232	YASIRY LUCIA	FUENTES ALVAREZ	72.96
2	78745677	HENRY ANTONIO	PEÑA MONTES	65.55
3	78032422	JAIR ARNET	MIRANDA GUERRA	63.07
4	15745086	LUIS GABRIEL	CASTAÑEDA ARAQUE	51.51

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas⁴.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

³ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

⁴ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 9205, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba⁵ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 9 de noviembre de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Claudia Lucia Ortiz
Revisó: Clara Cecilia Pardo // Vilma Esperanza Castellanos
Proyectó: Andrea Catalina Sogamoso / Sebastián Gil Herrera / Maria Clara Sánchez

⁵ Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

13



20211000000087

Bogotá D.C., 19-08-2021

CIRCULAR EXTERNA Nº 0008 DE 2021

PARA: Representantes Legales y Jefes de Unidad de Personal, o quienes hagan sus veces, en entidades del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de creación legal administrados y vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ASUNTO: Instrucciones para el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles.

En el marco del proyecto de transformación institucional denominado *SIMO 4.0*, cuyo objetivo es integrar los diferentes sistemas de información de los procesos misionales que desarrolla la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, y en atención a las funciones de administración y vigilancia de la carrera administrativa que le corresponde cumplir a esta Comisión Nacional, se pone a disposición el nuevo *Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles*, en adelante *Módulo BNLE*.

Con este nuevo módulo, la CNSC busca brindar a los usuarios del mismo, un mecanismo mediante el cual puedan realizar *en línea* el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles.

Al nuevo Módulo BNLE tendrán acceso, a partir del **23 de agosto de 2021**, desde la plataforma web SIMO 4.0, el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, de cada una de las entidades destinatarias de la presente Circular, quien tendrá el rol denominado "*Jefe de Talento Humano*". En este módulo, este funcionario público deberá realizar el reporte de los nombramientos en periodo de prueba en los empleos de carrera administrativa de su entidad, posesiones en estos empleos, derogatorias y revocatorias de estos nombramientos, aceptación de renunciaciones presentadas y demás situaciones que puedan afectar el orden de provisión de estos empleos y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles. Igualmente, podrá realizar el seguimiento de los radicados asociados a los respectivos reportes y trámites.

Para cumplir con estas labores, los funcionarios públicos antes referidos deben ingresar a la URL <https://simo4.cnsc.gov.co>, enlace "*BNLE-Novedades*", con el rol "*Jefe de Talento Humano*", utilizando el mismo usuario y contraseña asignados en el Módulo de RPCA.

Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nº 96 - 64, Piso 7

Sede principal: Carrera 12 Nº 97 - 80, Piso 5 • PBX: 57 (1) 3259700 • Línea Nacional CNSC: 01900 3311011

www.cnsc.gov.co • Ventanilla Única • atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Código postal 110221 • Bogotá D.C., Colombia

El procedimiento que el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, debe seguir para el reporte de la información a la que se refiere esta Circular y el correspondiente trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles en el *Módulo BNLE*, es el siguiente:

1. Ingresar a la sección “Registro de Novedad¹”.
2. En esta sección puede filtrar la consulta por el número del empleo o el número de Resolución mediante la cual se conformó la Lista de Elegibles.
3. Una vez identificado el empleo sobre la cual se realizará el reporte de la novedad, el sistema le permitirá visualizar dos secciones:
 - “Identificación del empleo”
 - “Detalle de la lista”
4. En la sección “Detalle de la lista” encontrará un ícono en el Menú “Asignar Novedad – **CREAR**”, en el cual se deberá registrar los siguientes datos:
 - Fecha de la novedad.
 - Tipo de novedad (ingreso o retiro).
 - Novedad (causal que soporta la novedad de ingreso o retiro).
 - Archivo soporte (Cargar el archivo PDF del acto administrativo que soporta la novedad, el cual deberá pesar menos de 5 MB).
 - No. del acto administrativo de la novedad reportada.
5. El registro de la novedad genera la radicación de la solicitud en el gestor documental de la CNSC y asocia este radicado con la novedad reportada.
6. El Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, podrá modificar el registro de la novedad antes de realizar su radicación. El sistema, al guardar la novedad, le preguntará al usuario si quiere radicarla. En caso afirmativo, se generará el número de radicado y se bloqueará su edición hasta tanto no se haga la revisión por parte de los servidores públicos de Provisión de Empleo de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC. En caso negativo, el sistema guardará la novedad, pero no la radicará. Esto permite su edición, pero no su trámite por parte de la CNSC.

¹ Entendida la “novedad” como la circunstancia que genera el uso de las Listas de Elegibles como, por ejemplo, la expedición de un acto administrativo que dispone el nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa de la entidad o la derogatoria o revocatoria de dicho nombramiento o la aceptación de renuncias en esta clase de empleos o la expedición de un acto administrativo que declara la vacancia definitiva de los mismos por configurarse una de las causales de retiro establecidas en la artículo 41 de la Ley 909 de 2004 o en la norma que lo modifique o sustituya.

7. La novedad registrada y radicada será analizada por el equipo de trabajo de Provisión de Empleo de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC y si fue reportada correctamente será aprobada, situación que se evidenciará en el sistema. En caso contrario, la CNSC asignará un estado de "Devuelto" con la observación correspondiente, de forma tal que, el Jefe de Talento Humano realice las modificaciones pertinentes para su aprobación.
8. Si la novedad radicada sobre el elegible genera un uso de la Lista de Elegibles, el sistema habilitará al siguiente elegible en posición meritoria para que el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, realice el correspondiente trámite de nombramiento en periodo de prueba.

Previo al reporte de cada novedad, corresponde al Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces en la entidad, verificar que los actos administrativos que se carguen en el "Registro de Novedad", se encuentran en firme, validación que se confirma con la radicación del trámite en el nuevo *Módulo BNLE*.

La información a registrar debe realizarse en orden cronológico, con lo cual se evita efectuar un registro sin su respectivo antecedente como, por ejemplo, registrar una aceptación de renuncia o derogatoria del nombramiento en periodo de prueba sin haber reportado la comunicación del nombramiento y el nombramiento en periodo de prueba, siendo lo correcto registrar el nombramiento en periodo de prueba, luego la comunicación de dicho nombramiento y posteriormente la aceptación de renuncia o derogatoria del nombramiento en periodo de prueba.

En caso de que en el análisis de los documentos remitidos por la entidad se identifique documentación que no cumpla con la situación reportada, la CNSC requerirá, en el mismo *Módulo BNLE*, los documentos que hagan falta o las aclaraciones correspondientes, requerimientos que pueden ser consultados por el "Jefe de Talento Humano", como un estado de devolución, con el radicado inicialmente asignado.

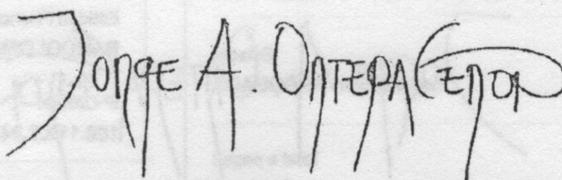
Cada una de las acciones que se describe en la presente Circular, está detallada en la "Guía del usuario del Módulo BNLE – SIMO 4.0", la cual podrá ser consultada en la WIKI del módulo y los tutoriales publicados en el canal de **YouTube CNSC Colombia**.

Aunado a lo anterior y en caso de requerirse, el Jefe de la Unidad de Personal contará con un servicio de soporte, en el que podrá registrar sus solicitudes, utilizando la "Ventanilla Única", a la cual podrá ingresar en el siguiente enlace: <http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema -1>. En este mismo link, y en caso de no contar con usuario y contraseña para ingresar al *Módulo BNLE*, que como ya se dijo, es el mismo con el que se ingresa al *Módulo de RPCA*, se podrá realizar la respectiva solicitud.

Finalmente, se advierte a las entidades públicas que es su deber dar cumplimiento a la

presente Circular y al Acuerdo No.165 del 12 de marzo de 2020², expedido por la CNSC, "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique", y a las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La presente Circular fue aprobada en sesión de Sala Plena de la CNSC del 5 de agosto de 2021.



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Presidente

- Aprobó: Wilson Monroy Mora – Director de Administración de Carrera Administrativa CSNC
Hernán Darío Gutiérrez Casas – Jefe Oficina de Informática CSNC
Revisó: Rafael Ricardo Acosta – Asesor Despacho
Elaboró: Liliana Camargo Molina – Coordinadora Área de Provisión de Empleo de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa CSNC
Robin Rozo Avendaño – Profesional Dirección de Administración de Carrera Administrativa CSNC

32

² Modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021.